

0001



DO

**TERCERA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA LIMITADA ECUAELECTROM CIA. LTDA.**

**IBETH SUSANA PACHECO ENRIQUEZ, GUADALUPE  
GRIMANESA MEDINA INCA, TANIA KARINA CHECA  
ROBALINO, ANA MARÍA EGUEZ CHAVEZ.**

**03 DE JUNIO DEL 2014**

**INDETERMINADA**

**QUITO, A 03 DE JUNIO DEL 2014**

0002



RAZÓN:  
FACTURA No:002-001-0005041  
EL NOTARIO:

## **ACTO O CONTRATO**

### **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA ECUAELECTROM CIA. LTDA.**

**FECHA:**

**OTORGADA EL 03 DE JUNIO DEL 2014**

**OTORGADA POR:**

|             |                                 |               |
|-------------|---------------------------------|---------------|
| 171394402-1 | IBETH SUSANA PACHECO ENRIQUEZ   | CONSTITUYENTE |
| 060303242-6 | GUADALUPE GRIMANESA MEDINA INCA | CONSTITUYENTE |
| 171366426-4 | TANIA KARINA CHECA ROBALINO     | CONSTITUYENTE |
| 171259450-4 | ANA MARIA EGUEZ CHAVEZ          | CONSTITUYENTE |

**OBJETO:**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA ECUAELECTROM CIA. LTDA.**

**CUANTÍA:**

**USD\$ 800**

**DI: 03 COPIAS**

**D.O.**

2014-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA  
LIMITADA ECUAELECTROM CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR IBETH SUSANA PACHECHO ENRIQUEZ,  
GUADALUPE GRIMANESA MEDINA INCA, TANIA KARINA  
CHECA ROBALINO, ANA MARÍA EGUEZ CHAVEZ**

**CUANTÍA: 800 \$  
DI: 3 COPIAS**

**BT**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE  
HOY MARTES TRES (3) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE  
MÍ **DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA  
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,** COMPARECEN LA

SEÑORA IBETH SUSANA PACHECHO ENRIQUEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA GUADALUPE GRIMANESA MEDINA INCA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA TANIA KARINA CHECA ROBALINO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA ANA MARÍA EGUEZ CHÁVEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO; A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, QUIENES ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA IBETH SUSANA PACHECHO ENRIQUEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN

QUITO, LA SEÑORA GUADALUPE GRIMANESA MEDINA INCA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, LA SEÑORA TANIA KARINA CHECA ROBALINO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO, ANA MARÍA EGUEZ CHÁVEZ POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DOMICILIADA EN QUITO; CONFORME LAS COPIAS CERTIFICADAS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE SE ADJUNTAN **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ "ECUAELECTROM CIA LTDA.", MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN BAJO JURAMENTO ASÍ MISMO QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA: ESTATUTOS:** LA COMPAÑÍA "ECUAELECTROM CIA. LTDA.", QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **ECUAELECTROM CIA LTDA.** ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUIDA EN EL ECUADOR QUE SE RIGE POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES

CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, EN LOS QUE SE LE DESIGNARÁ SIMPLEMENTE COMO "LA COMPAÑÍA". LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITA AL MONTO DE SUS APORTES INDIVIDUALES.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA SU SEDE ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS Y/O REPRESENTACIONES EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA CONSULTORÍA EN PROYECTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS DE OBRA CIVIL, PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO, EJECUCIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, COMISIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE RADIO BASES DE TELEFONÍA, TELEVISIÓN Y RADIO, ESTUDIOS DE INGENIERÍA, PROYECTOS LLAVE EN MANO, INSPECCIONES DE CAMPO, DISEÑO, EJECUCIÓN Y COMISIONAMIENTO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS. PODRÁ TAMBIÉN LA SOCIEDAD DISTRIBUIR Y REPRESENTAR OTRAS SOCIEDADES O CASAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS SIMILARES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. PODRÁ REALIZAR NEGOCIOS DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN SOBRE LOS BIENES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O

ARTÍCULOS RELACIONADOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; PODRÁ FUSIONARSE CON SOCIEDADES SIMILARES A SU ACTIVIDAD, PODRÁ FORMAR CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. PODRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE TODO TIPO Y SER CONTRATISTA DEL ESTADO. PODRÁ REPRESENTAR Y/O SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, RECIBIR PODERES, EJERCER REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LAS MISMAS EN EL TERRITORIO ECUATORIANO. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL O PROHIBIDAS POR LA LEY.-**ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ EMPRENDER TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y NEGOCIOS CIVILES Y MERCANTILES Y REALIZAR ACTOS Y CONTRATOS JURÍDICOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA COMPAÑÍA **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CIEN (100) AÑOS A CONTARSE DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE SU ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL

REGISTRO MERCANTIL. VENCIDO ESTE PLAZO LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO A MENOS QUE LOS SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE EFECTO, O EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DECIDIEREN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO, PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO DE DURACIÓN, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA SE PROCEDERÁ CON SUJECCIÓN A LA LEY. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SÉPTIMO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 800.00), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (US\$1.00) CADA UNA. **ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS.-** LAS PARTICIPACIONES CONSTARÁN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN NUMERADOS Y NO NEGOCIABLES QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** LOS SOCIOS EJERCERÁN EL DERECHO DE PREFERENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS **CAPITULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**



**ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO: COMPOSICIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO O DE SUS MANDATARIOS O REPRESENTANTES REUNIDOS CON EL QUORUM LEGAL Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) EJERCER SUS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS ATRIBUYEN A SU COMPETENCIA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOCIOS Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LAS NORMAS CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS. C) ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL Y SEÑALARLES SUELDOS, HONORARIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE REMUNERACIÓN; D) CONOCER EL ESTADO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE LA GERENCIA GENERAL Y EXIGIR INFORMES A CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA; E) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UNA VEZ AL AÑO, LA QUE DEBERÁ

REUNIRSE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER EL INFORME QUE LE SERÁ PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO LOS BALANCES Y ANEXOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO B) RESOLVER RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA FORMACIÓN DE FONDO DE RESERVA, SEGÚN EL PROYECTO QUE LE SERÁ PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁN CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO CONSIDEREN NECESARIO Y/O CONVENIENTE, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR ESCRITO LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIRSE Y DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA EN MENCIÓN SERÁ CONFIRMADA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE ENTREGADA EN EL DOMICILIO DE CADA SOCIO. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN TODO LO QUE HACE RELACIÓN AL QUÓRUM EXIGIDO EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS, LOS TRÁMITES A SEGUIRSE Y LOS REQUISITOS A CUMPLIRSE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** SALVO EXPRESAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS EN CONTRARIO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1.00) APORTADO A LA COMPAÑÍA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN; Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DEBERÁ ESTAR PRESENTE O REPRESENTADO MÁS DEL CINCUENTA (50) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE PARA LOS EFECTOS INDICADOS,

CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO EN ELLA. TODO LO INDICADO, SIN PERJUICIO DE EXIGENCIAS DE QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES QUE, PARA DETERMINADOS CASOS, TALES COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ESTABLEZCA LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTA ESPECIE DE SOCIEDADES. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN SOCIO PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL, O MEDIANTE CARTA PODER ORIGINAL SUFICIENTES PARA EL EFECTO. SI EL PODER O LA CARTA PODER ORIGINAL NO EXPRESAREN LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTÉ AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA SUSCRIBIR, A NOMBRE DE SU MANDANTE, AUMENTOS DE CAPITAL RESUELTOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARTA-PODER O EN EL NOTARIAL SE ACREDITE SU REPRESENTACIÓN Y SE HAGA MENCIÓN EXPRESA DEL CAPITAL QUE SE AUTORIZA AL MANDATARIO A SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU MANDANTE, SALVO

EL CASO DE QUE EL MANDATARIO EFECTÚE EN VIRTUD DE UN PODER GENERAL SUFICIENTE. CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO ANTE LA JUNTA GENERAL, PARA CADA EFECTO, CUALQUIERA QUE FUERE EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA O MÁS PARTICIPACIONES DEL MISMO, EN SENTIDO DISTINTO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ENTENDERSE CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN O RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO O INSTRUIDO POR SU MANDANTE. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** SI SE ENCONTRARE PRESENTE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR ÉL. EN SU AUSENCIA, LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR UN PRESIDENTE AD-HOC, ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER

REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE, NO SE REQUERIRÁ SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; E) EJERCER DE MANERA SUPLEMENTARIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SIEMPRE Y CUANDO FALTE EL GERENTE GENERAL. F) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL GERENTE GENERAL.-** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUERIRÁ SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA MISMA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON

SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EL PRESIDENTE. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: UNO) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, INFORMÁNDOLE SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TRES) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. CINCO) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO. SIETE) DIRIGIR Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO) FORMULAR BALANCES E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO. NUEVE) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O



DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ONCE) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DOCE) CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y OPERACIONES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE NO EXCEDAN DE UN MONTO DE US\$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). EN CASO DE QUE LOS CONTRATOS EXCEDAN DE ESTA CANTIDAD DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TRECE) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES ASÍ COMO TODAS AQUELLAS LAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, CUANDO EL NÚMERO DE SOCIOS EXCEDA DE DIEZ, LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DESIGNAR SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR, DE ACUERDO CON LA LEY, SUS FUNCIONES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDADOR.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DESIGNARÁ AL LIQUIDADOR PRINCIPAL, ASÍ COMO AL LIQUIDADOR SUPLENTE DE LA MISMA. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO



DE LA COMPAÑÍA INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- BALANCES.-** LOS BALANCES DEBERÁN SER SOMETIDOS ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS Y LA MEMORIA DEL ADMINISTRADOR ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y ESTUDIO, POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS ANTES DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBA CONOCERLAS Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE ANUAL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ASCIENDA, POR LO MENOS, AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LA LEY; LA DECISIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO DE RESERVA ESPECIAL CORRESPONDERÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. PARA EL REPARTO DE UTILIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** PARA TODO LO QUE NO ESTÁ PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SE ESTARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

PERTINENTES QUE SE ENCUENTREN EN VIGENCIA A LA FECHA EN QUE SE PERFECCIONE LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO, QUE ES DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA EN PARTE PAGADO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:

| SOCIO                                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NÚMERO DE<br>PARTICIPACIONES | PORCENTAJE  |
|-------------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|-------------|
| IBETH SUSANA<br>PACHECHO<br>ENRIQUEZ      | USD \$ 200          | USD \$ 100        | 200                          | 25 %        |
| GUADALUPE<br>GRIMANESA<br>MEDIANA<br>INCA | USD \$ 200          | USD \$ 100        | 200                          | 25%         |
| TANIA KARINA<br>CHECA<br>ROBALINO         | USD \$ 200          | USD \$ 100        | 200                          | 25%         |
| ANA MARÍA<br>EGUEZ<br>CHAVEZ              | USD \$ 200          | USD \$ 100        | 200                          | 25 %        |
| <b>TOTALES</b>                            | <b>USD \$800</b>    | <b>USD 400</b>    | <b>800</b>                   | <b>100%</b> |



## LEY DE COMPAÑÍAS

Codificación 0

Registro Oficial 312 de 05-nov-1999

Última modificación: 20-may-2014

Estado: Vigente *limitada*

**Art. 137.-** La escritura de constitución será otorgada por todos los socios, por sí o por medio de apoderado. Los comparecientes deberán declarar bajo juramento lo siguiente:

1. El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla.
2. La denominación objetiva o la razón social de la compañía;
3. El objeto social, debidamente concretado;
4. La duración de la compañía;
5. El domicilio de la compañía;
6. El importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que estuviere dividido y el valor nominal de las mismas;
7. La indicación de las participaciones que cada socio suscribe y pagará en numerario o en especie, el valor atribuido a éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para integrarlo; y la declaración juramentada, que deberán hacer los socios, sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías;
8. La forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, si se hubiese acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal;
9. La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituirarla; y,
10. Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

En caso de que una sociedad extranjera interviniere en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, en la escritura pública respectiva se agregarán una certificación que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen y una lista completa de todos sus miembros o socios, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. En caso de que en la nómina de socios o accionistas constaren personas jurídicas deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así sucesivamente hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural. La antedicha certificación será concedida por la autoridad competente del respectivo país de origen y la lista referida será suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación mencionada será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano, al igual que la lista antedicha si hubiere sido suscrita en el exterior.

**Nota:** Numeral 1 sustituido e inciso último agregado por Arts. 8 y 9 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de Mayo del 2009 .

**Nota:** Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014 .

0012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7654468

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1711896017 NUNEZ PINTO FABIAN SANTIAGO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ECUAELECTROM CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7654468

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2014 4:02:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

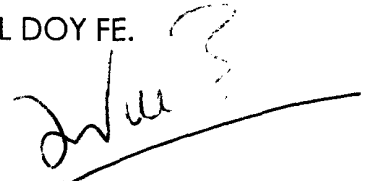
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6RY2X5 a nuestro sitio

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EL SALDO DEL CAPITAL SERÁ INTEGRADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE MESES, A CONTARSE DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE COMPAÑÍA. **SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, CONFORMAN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. B) GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES:** EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECEN TRANSCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTOS QUE HAN SIDO ELABORADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS ANTERIORMENTE POR LOS SOCIOS. B) AUTORIZAR AL ABOGADO DANIEL LÓPEZ SUÁREZ, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA SU APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DEMÁS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. A ESTE FIN, ESTA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y EN

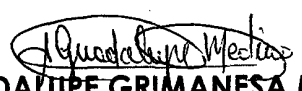
ESPECIAL, ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SERVIRÁN DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE, AL MENCIONADO PROFESIONAL. C) AUTORIZAR AL ABOGADO DANIEL LÓPEZ SUÁREZ PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUAELECTROM CIA LTDA , LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, A LA JUNTA GENERAL, Y A LA RATIFICACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES QUE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ECUAELECTROM CIA LTDA, HAYA REALIZADO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO ASUMIR UNA DECISIÓN RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA , SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. (FIRMADO) ABOGADO DANIEL LÓPEZ SUÁREZ." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO DANIEL LÓPEZ SUÁREZ, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIEZ MIL CIENTO DOS (10102) DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, LA MISMA QUE LOS PRESENTES COMPARECIENTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, QUEDANDO LA MISMA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, Y HABIENDO SIDO LA MISMA LEÍDA DE MANERA ÍNTEGRA POR MÍ LA



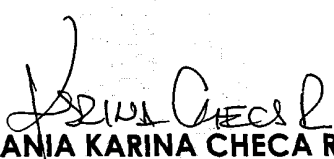
NOTARIA, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO  
CUAL DOY FE.

  
**IBETH SUSANA PACHECO ENRIQUEZ**

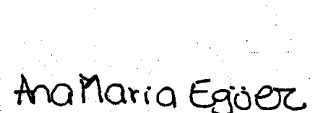
C.C.: 1713944021

  
**GUADALUPE GRIMANESA MEDINA INCA**

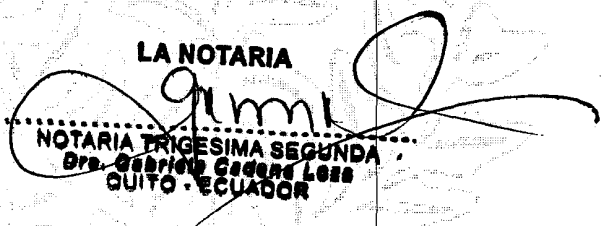
C.C.: 0603032426

  
**TANIA KARINA CHECA ROBALINO**

C.C.: 1713664264

  
**ANA MARIA EGUEZ CHAVEZ**

C.C.: 1712594504.

  
**LA NOTARIA**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA**  
**Dra. Gabriela Cadena Loza**  
**QUITO - ECUADOR**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N. 171394402-1

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
PACHECO ENRIQUEZ  
IBETH SUSANA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
QUITO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1978-05-05

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA

**DANIEL FERNANDO MONTUFAR BEDON**

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
EMPLEADO PRIVADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
PACHECO ALCIDES VIRGILIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
ENRIQUEZ ELBA LEONOR

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2013-06-11

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-06-11

**DIRECTOR GENERAL**

**PRIMA DEL CÉDULADO**

V3333H122

000345755

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

**010 - 0069** **1713944021**

**NUMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**PACHECO ENRIQUEZ IBETH SUSANA**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3  
**PROVINCIA** **SOLANDA** 3  
**QUITO** **PARROQUIA** 3  
**CANTON** **ZONA**

**1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) ÚTILES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 3 DE 06 DEL 2014.

**LA NOTARÍA**

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA**  
**Dra. Gabriela Cadena Loza**  
**QUITO - ECUADOR**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



CÉDULA DE CIUDADANIA

060303242-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
MEDINA INCA  
GUADALUPE GRIMANESA

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

PERIPE

MATU

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

LUIS AUGUSTO

BRavo CUESTA



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION  
LIC. CONTADOR PUBLICO

V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MEDINA GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
INCA INES

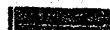
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO

2010-08-21

FECHA DE EXPIRACION  
2020-08-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE LA CIUDADANIA

028

CERTIFICADO DE VOTACION

028 - 0220

0603032426

NOMBRE DE CIUDADANO  
MEDINA INCA GUADALUPE GRIMANESA

CHIMBORAZO

DISTRICCIÓN

2

PERIPE

WALDORAGO

4

PERIPE

WALDORAGO

4

PERIPE

WALDORAGO

4

LI PROHIBIDA LA FALSIFICACION

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....FOJA(S)  
ÚTILES, HABIENDO ARC-I. ADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-  
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI  
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A ..... DE ..... DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

1713864264

APellidos y Nombres: **CHECA ROBALINO TANA KARINA**  
Lugar de Nacimiento: **QUITO**  
Provincia: **QUITO**  
Cantón: **SANTA BARBARA**  
Fecha de Nacimiento: **1978-04-12**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **F**  
Estado Civil: **Casada**  
**CHRISTIAN WILADIER GALLARDO CRUZ**

**INSTRUCCIÓN**  
SUPERIOR  
CONTADOR

**PROFESIÓN**  
CONTADOR

APellidos y Nombres del Pádre: **CHECA TORCANO SERGIO WASHINGTON**  
APellidos y Nombres de la Madre: **ROBALINO CALDERON MERCEDES ALCIA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2018-05-10**  
Fecha de Expiración: **2028-05-10**

**VERIFICACIÓN**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007 - 0175** **1713864264**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CHECA ROBALINO TANA KARINA**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA | LA LIBERTAD     | 1    |
| QUITO     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) ÚTILES). HAB ENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A los 03 de 06 del 2014

**LA NOTARIA**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641245

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1711896017 NUNEZ PINTO FABIAN SANTIAGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ECUA ELECTROM CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7641245

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 2:42:17 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 3 DE JUNIO DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NOKXMJ a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

0017



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA ECUALECTROM CIA. LTDA. OTORGADO POR IBETH SUSANA PACHECO ENRIQUEZ, GUADALUPE GRIMANESA MEDINA INCA, TANIA KARINA CHECA ROBALINO, ANA MARÍA EGUEZ CHAVEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

*G. Loza*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 42500

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 27202                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 16/07/2014                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 2489                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                               | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1712594504     | EGÚEZ CHAVEZ<br>ANA MARIA             | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 0603032426     | MEDINA INCA<br>GUADALUPE<br>GRIMANESA | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1713664264     | CHECA ROBALINO<br>TANIA KARINA        | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1713944021     | PACHECO<br>ENRIQUEZ IBETH<br>SUSANA   | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                                  |                                                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                          | 03/06/2014                                        |
| <b>NOTARÍA:</b>                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA                         |
| <b>CANTÓN:</b>                                   | QUITO                                             |
| <b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>                           | NO APLICA                                         |
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | NO APLICA                                         |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | NO APLICA                                         |
| <b>PLAZO:</b>                                    | 100 AÑOS                                          |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | ECUAELECTROM CIA. LTDA.                           |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | QUITO                                             |



0019

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

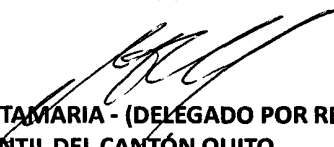
|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

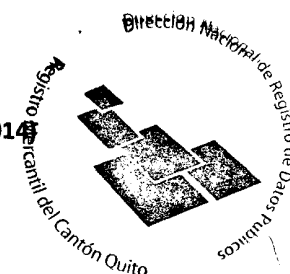
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
**AB. MARCO LEON SANTA MARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|--|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                  |                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b> |  |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            | ECVAELECTROM CIA. LTDA                                    |  |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RUC:                       | NACIONALIDAD: Ecuatoriana.                                |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            | ECVAELECTROM CIA. LTDA                                    |  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                           |  |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |  |
| PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | QUITO                      | QUITO                                                     |  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                                                           |  |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |  |
| PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | QUITO                      | QUITO                                                     |  |
| PARROQUIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                                |  |
| SAN BLAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | El Inca                    |                                                           |  |
| CALLE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                                     |  |
| ALFREDO PAREJA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | N° 32-115                  | PEDRO CARRASCO                                            |  |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | BLOQUE:                    | KM.:                                                      |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | EDIFICIO SALAZAR           |                                                           |  |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                               |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ecvaelectrom1@gmail.com    |                                                           |  |
| CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FAX:                       |                                                           |  |
| 0995868994                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |                                                           |  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                                                           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                                                           |  |
| NICOLAS SALAZAR GRANJA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                           |  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                           |  |
| 171435266-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                                                           |  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                            |                                                           |  |
|  <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>                                                                                                                                                                                                                                               |                            |                                                           |  |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| VA-01.2.1.4-F1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                                                           |  |



Factura No. 001-006-003609554  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015  
Fecha de Emisión: 19/06/2014

No. de Control: 42985308-70  
Valor a pagar: 28.67  
Fecha de Vencimiento: 04/07/2014

#### INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 429853-2 SALAZAR LOZADA DIEGO G  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400429853 Cédula / R.U.C.: 1704441706 Código Postal: 170516  
Dirección servicio: E10A ALFREDO PAREJA N32115 S1 1 PEDRO PONCE CARRASCO EDF SALAZAR  
Plan/Geocódigo: 27 30-20-003-1170 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 19/06/2014  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS  
Dirección notificación: Domicilio 1

#### 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

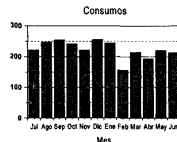
Medidor: 31538-ISK-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 16/05/2014 Hasta: 17/06/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS  |           |               | Valores |
|-------------|-----------|-----------|---------------|---------|
|             | Actual    | Anterior  | Consumo Unid. |         |
| Energía     | 120313.00 | 120100.00 | 213 kWh       | 17.95   |

VALOR CONSUMO: 17.95  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.94  
I.V.A.(0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.30  
SERV ALUM.PUB: 1.65  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.65  
TOTAL SE Y AP (1): 22.95  
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.0

#### 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |



1 de 2

#### 3. RECAUDACIÓN TERCEROS

| ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA |                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|
| CONCEPTO                                                              | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR |
| IMPUESTO BOMBEROS                                                     | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70  |
| TASA RECOLECCION BAS                                                  | Ordenanza Municipal             | 4.02  |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3):                                             |                                 | 5.72  |

| TOTAL A PAGAR                              |       |
|--------------------------------------------|-------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 22.95 |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00  |
| Recaudación Terceros (3):                  | 5.72  |
| TOTAL (1 + 2 + 3):                         | 28.67 |

Pagar hasta: 04/07/2014

1 0.35  
29.02

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-003609554  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 429853-2 SALAZAR LOZADA DIEGO G  
No. de Control: 42985308-70  
Valor a pagar: 28.67

COPIA - EMISOR

2105  
RECAUDACIÓN

Quito, 6 de Agosto de 2014

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Ciudad.- Quito

De mi consideración:

Diego Germán Salazar Lozada, con número de cédula 1704441706, autorizo a Nicolás Salazar Granja, con número de cédula 171435266-1, representante legal de la compañía Ecuaelectrom Cia Ltda, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección E10A Alfredo Pareja N32-115 S1 1 Pedro Ponce Carrasco, Edificio Salazar, cuyo departamento, es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



Diego Germán Salazar Lozada  
C.I: 1704441706

0023

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CANTÓN PICHINCHA  
PROVINCIA DE PICHINCHA  
CANTÓN QUITO  
CANTÓN QUITO  
CANTÓN QUITO



005

005 - 0019

NÚMERO DE CERTIFICADO

1704441706

CEDULA

SALAZAR LOZADA DIEGO GERMAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
INACUITO  
PARROQUIA

1  
3  
ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

COLECCIÓN 1400\*\*\*\*\* 1000112222  
DIRECCIÓN MONTE JOSEFINA ESPAÑA 1  
SUPERIOR 1000112222  
BYRON SALAZAR  
ROSARIO LOZADA  
QUITO  
10-12-2007